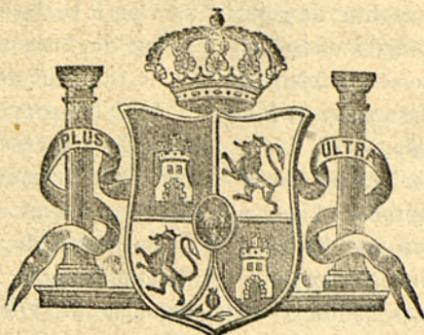


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 161.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion se ha servido comunicarme la Real orden siguiente:

«De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, encargo á V. S. se sirva publicar en el Boletin de la provincia la noticia de haber fallecido en Lisboa Laureano da Cuña Rio, de 22 años, soltero y natural de esa Ciudad.»

Lo que he dispuesto publicar en este Boletin oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 9 de Junio de 1883.

EL GOBERNADOR,
MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion del dia 5 de Enero de 1883.

Abierta á las diez de la noche bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia y asistencia de los Sres. D. Federico Martinez del Campo, D. Gerónimo Chico, D. Amancio Castrillo, D. Vicente de la Eranueva, D. Joaquin Gonzalez Marron y D. Sebastian Arechavala, Vicepresi-

dente el primero y Vocales los cinco últimos de la Comision provincial, nombrados por la Diputacion en sesion de este dia en virtud de las atribuciones conferidas á la misma por el artículo 13 de la ley provincial para constituir dicha Corporacion en el presente año, el expresado Sr. Gobernador, Presidente, declaró que quedaba constituida.

Seguidamente acordó la Corporacion por unanimidad celebrar dos sesiones semanales durante el presente mes en los dias miércoles y sábados á la hora de las cinco y media de la tarde.

Con lo que se levantó la presente, siendo las diez y cuarto de la noche.

Burgos 5 de Enero de 1883.—El Gobernador, Presidente, Guillermo Laá y Rute.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 10 de Enero de 1883.

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Federico Martinez del Campo y asistencia de los Sres. Castrillo, Eranueva, Gonzalez Marron, y Arechavala, dióse lectura del acta de la anterior de 5 del corriente y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada de que el Sr. D. Saturio Gallo y Real Varona, Diputado provincial electo por el distrito de Burgos y Sedano, presentó su acta en la Secretaria de la Diputacion el dia 6 del mes actual.

Así bien quedó enterada de las renuncias presentadas por escrito en la misma Secretaria por el Sr. D. Daniel de Simon Martinez, con fecha 5 del actual, del cargo de concejal del Ayuntamiento de Pradoluengo, como incompatible con el de Diputado provincial por el distrito de Briviesca y Belorado; por D. Gerónimo Chico en 6 del actual del de concejal de Roa como incompatible con el de Diputado provincial por el distrito de Aranda y Roa, y por D. Emeterio Cuadrao y Cotorro en 8 del corriente de los cargos de Alcalde y concejal del Ayuntamiento de Villarcayo como incompatibles

con el de Diputado provincial por el distrito de Miranda y Villarcayo, y acordó que se comuniquen dichas renuncias al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos legales.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador trasladando otro de la Junta provincial de Beneficencia en que se recuerda la necesidad de que pasen á formar parte de su Archivo especial todos los legajos de expedientes que bajo el epigrafe de Beneficencia particular se custodian en el Archivo provincial, y se acordó que el Oficial de dicha dependencia active este trabajo y que se dé conocimiento de esta resolucion á la Junta mencionada en contestacion del expresado oficio.

Se acordó que se diese cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria de la Real orden por la que ha sido admitida la permuta solicitada de sus respectivos cargos á D. Marcelino Goya, Profesor de Agricultura del Instituto provincial de Burgos, y D. Andrés Perez de Arrilucea, Profesor de la misma asignatura en el de Vitoria.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Martinez del Campo el oficio del Sr. Gobernador dando conocimiento de los trabajos verificados por la Seccion de Cuentas municipales de aquella dependencia, y expresando la necesidad de que se faciliten á la misma algunos escribientes en sustitucion de los que por enfermedad ó ausencia no pueden desempeñar dicho cargo.

Dada cuenta del oficio en que la Junta de socorros de esta ciudad para remediar los daños causados por las tempestades en Cuba y Filipinas invita á que acepte el palco de la izquierda de la Presidencia, que dice haber destinado á la Diputacion para la funcion que debe darse en el Teatro de esta ciudad con dicho objeto benéfico, se acordó aceptarle segun costumbre y que se circule la comunicacion á los Sres. Diputados que residen en esta Capital á fin de que puedan asistir.

Se acordó que informen los facultativos del Hospicio provincial acerca de la invitacion que dirige D. José Rodriguez, Médico Director del Centro de

Vacunacion G Jenner, establecido en la Coruña, de que se propague la vacuna que ofrece.

La Comision acuerda prevenir al Ayuntamiento de Medina de Pomar que bajo su mas estrecha responsabilidad cumpla el acuerdo de la misma de 22 de Noviembre último respecto de Manuel Remigio Garcia, núm. 6 de 1871, y que manifieste inmediatamente el estado en que se hallan las diligencias del expediente de prófugo.

Habiendo sido declarado exento por la Superioridad el mozo Angel Rodriguez Carazo, revocando el fallo de esta Comision que le declaró soldado de activo, se acordó que se le dé de baja y que comparezca el suplente Segundo Gonzalez Palacios, núm. 16 del mismo sorteo, el dia 20 del actual á las tres y media de la tarde con el fin de ser tallado y reconocido para que de la clase de recluta disponible excedente de cupo, en cuyo concepto está ingresado en Caja, pueda pasar á activo.

Habiendo ingresado en el Colegio de misiones para Tierra Santa establecido en Santiago de Galicia, el mozo Gerónimo Alonso y Arce, de 19 años de edad, natural de Hoyos del Tozo, la Comision acordó quedar enterada y rogar al Sr. Gobernador tenga á bien trasmitirlo al Alcalde de Basconcillos del Tozo.

Se acordó contestar al Alcalde de Contreras que la Corporacion no puede evacuar la consulta que le hace sobre si el mozo Pedro Hortigüela Cendrero, incluido en el alistamiento de aquel pueblo para el próximo reemplazo debe ser excluido de los beneficios del sorteo.

La Comision acuerda que el Alcalde de Covarrubias remita al Sr. Gobernador la fe de óbito del mozo Isaac Gallo Ortiz, núm. 24 del reemplazo de este año, para poder justificar ante el Ministerio de la Gobernacion la baja de un mozo en el estado de los sorteados.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de la Merindad de Valdivielso consultando acerca de si el Ayuntamiento de su presidencia deberá fallar en revision ó no sobre todas las excepcio-

nes otorgadas en los tres últimos reemplazos ó solo sobre aquellos respecto de los cuales hubiera instancia de parte ó reclamacion, se acordó contestar que la revision de talla respecto de los que hubiesen resultado en dichos reemplazos con una estatura mayor de 1 metro 500 milímetros y menor de 1 metro 340 es obligatoria aun cuando no haya reclamacion de parte, así como la presentacion en el dia de la entrega ante esta Superioridad de los mozos que hubiesen resultado inútiles en dichos reemplazos, y que solo respecto de los exentos del art. 92 es necesario la reclamacion de parte para que el Ayuntamiento revise las excepciones otorgadas en 1882; pero que ni aun de las excepciones de dicho artículo es necesaria reclamacion para que el Ayuntamiento las revise tratándose de las otorgadas en los reemplazos de 1880 y 1881.

Al oficio del Alcalde de Castrogeriz en que pregunta si el mozo Eusebio Olalla, hermano de Lesmes Olalla Amor, quinto núm. 13 del sorteo de aquel distrito municipal para el reemplazo de 1882, ha pasado ó no á la reserva, se acordó contestar que no existen en esta Corporacion documentos ni antecedentes que exclarezcan dicho particular.

Se acordó prevenir al Ayuntamiento de Rubena que elimine de su alistamiento al mozo Aurelio Montero Lopez por corresponder con mejor derecho al de Begoña, y que se participe esta resolucion á la Comision provincial de Vizcaya para que lo ponga en conocimiento de dicho Ayuntamiento.

Dada cuenta de una instancia de Anastasio Garcia y otros mozos interesados en el alistamiento de Coruña del Conde para el reemplazo próximo, solicitando que se resuelva el preferente derecho en favor de Arandilla para la inclusion en su alistamiento del mozo Mauricio Hernando del Cura, y resultando que esta Corporacion resolvió en 25 de Diciembre último que no habia lugar á decidir la competencia entre dichos dos pueblos, toda vez que el mozo no habia sido incluido en el alistamiento de Arandilla, la Comision acuerda desestimar la nueva pretension, y que se esté á lo resuelto sobre dicho asunto.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede obligar al Ayuntamiento de la Junta de Oteo á que pague á D. Cecilio Robredo 347 pesetas que le adeuda como Secretario que fué del Ayuntamiento mencionado.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede acceder á la pretension de los Alcaldes de Aranda y de Lerma de que se obligue á las autoridades locales de los pueblos á donde tuvieron necesidad de mandar propios con motivo de las elecciones verificadas en el mes de Diciembre de Diputados provinciales á que abonen los jornales dados á dichos propios.

La Comision acordó, previa la declaracion unánime de la urgencia de la resolucion, otorgar al Ayuntamiento de

Cueva Cardiel autorizacion para litigar contra los herederos de D. Nicolás Sainz, vecino que fué de Briviesca, sobre reclamacion de 120 fanegas de trigo que la finada esposa de aquel D.^a Bárbara Martinez legó á dicha corporacion municipal con el objeto de constituir un Pósito para socorrer á los labradores necesitados.

Prevía la misma declaracion de urgencia, se acordó aprobar el presupuesto de los gastos que habrá de ocasionar el reconocimiento por el Ingeniero Jefe de Obras públicas del trozo 3.^o de la carretera provincial de Salas de los Infantes al limite de la provincia de Soria.

Examinada una instancia de Julian Ruiz Saiz en que pedia una plaza de peon caminero de la provincia, la Comision, previa la declaracion unánime de la urgencia de dicho asunto, acordó no haber lugar por ahora á acceder á lo pretendido en razon á no existir plaza alguna vacante.

Así bien acordó, previa la declaracion unánime de la urgencia, aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas por los empleados de la Direccion de carreteras durante el mes de Noviembre último por salidas hechas á obras de nueva construccion y en conservacion.

Así bien acordó la Comision prevenir á la Direccion de carreteras provinciales que comunique las salidas de los empleados de dicha dependencia que cobran dietas, á fin de hacerlas constar en el negociado de carreteras.

Se acordó, previa la declaracion de urgencia, aprobar la distribucion de fondos propuesta por la Contaduría para el mes de Febrero próximo por obligaciones del presupuesto corriente de 1882 83 por la cantidad total de 89350 pesetas 50 céntimos.

Se acordó, previa la declaracion unánime de urgencia, que el Arquitecto provincial pase á Fuentelcesped con el objeto de formar el proyecto y presupuesto de las obras de construccion de un edificio de escuela de ambos sexos y habitacion para los Maestros en aquella localidad.

Así bien se acordó reclamar á dicho funcionario la nota por orden de fechas de los acuerdos de la Corporacion provincial en que se le han encargado trabajos en los municipios de la provincia, con expresion de los que hubiese cumplido y los que quedan por desempeñar.

Se acordó, previa la declaracion unánime de urgencia, aprobar definitivamente las adjudicaciones verificadas en la subasta del dia 23 de Diciembre último á los licitadores cuyas proposiciones fueron mas ventajosas para el suministro de los acopios de piedra destinados á la conservacion de las carreteras provinciales en el presente año de 1882 83.

En el expediente sobre construccion del trozo 3.^o de la 1.^a seccion de la carretera provincial de Burgos á La Pinza por Arroyal, dióse cuenta de la subasta de las obras de construccion

del mismo verificada en el dia 22 de Diciembre último, y la Comision, previa la declaracion unánime de la urgencia, acordó adjudicar definitivamente el servicio á D. José Vicente Arangüena, vecino de Burgos, como único postor en la cantidad de 30.930 pesetas.

Así bien, previa la declaracion unánime de la urgencia, se acordó adjudicar definitivamente á D. Francisco Urtueta, vecino de Villagalijo, como único postor de la subasta celebrada en el mismo dia 22, las obras de reparacion de 470 metros lineales de carretera en el kilómetro 36 de la de Tormantos por Belorado á Pradoluengo en la cantidad de 4.740 pesetas.

También se acordó, previa la declaracion unánime de la urgencia, adjudicar definitivamente á D. Francisco Arana Villar, vecino de Pradoluengo, las obras de reparacion de 211 metros lineales en el kilómetro 33 de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas por la cantidad de 3.280 pesetas como único licitador á dichas obras en la subasta celebrada el mismo dia 22 de Diciembre.

Así bien, previa la declaracion unánime de la urgencia, se acordó oír á la Direccion de carreteras provinciales sobre la instancia de D. Juan Ortega Casin, contratista de las obras del trozo 1.^o de la seccion 1.^a de la carretera provincial de Roa á Santa Maria del Campo, solicitando nueva prórroga para la terminacion de las mismas.

En el expediente sobre construccion del trozo 2.^o de la carretera provincial de Villarcayo al Puente de Santelices, dióse cuenta de la instancia presentada por el contratista D. Lorenzo Saenz Lázaro, con fecha 7 de Agosto último, reclamando contra el acuerdo de la Comision con los Diputados residentes en la Capital, de 26 de Julio último, por el que se apercibió á dicho contratista para que dentro de un breve plazo continuase las obras de dicho trozo de carretera hasta darlas por concluidas, en la inteligencia que de no verificarlo se haría aplicacion de lo dispuesto en la condicion 7.^a del pliego de subasta y se le exigiría además la responsabilidad del art. 59 del pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 10 de Julio de 1861, cuya peticion la funda en que el Ayuntamiento de la Merindad de Castilla la Vieja no le paga el importe de las certificaciones que debia abonarle por haberse comprometido á satisfacer la cuarta parte del valor de las obras, y pide además que la Direccion de carreteras provinciales expida la certificacion correspondiente á las obras del terraplen del muro que enlaza dicho trozo 2.^o con el 1.^o; y la Comision, previa la declaracion unánime de la urgencia de dicho asunto, visto el informe del Director de carreteras provinciales, del que resulta que es imposible que se le expida la certificacion indicada por la falta de la resistencia necesaria de dicho terraplen y de construccion de las alcantarillas proyectadas: y teniendo en cuenta que la Comi-

sion provincial no puede modificar sus propias resoluciones en asuntos de esta clase, acuerda desestimar lo solicitado y que al propio tiempo se dirija atenta comunicacion al Sr. Gobernador civil de la provincia, rogándole que en uso de sus atribuciones legales se sirva ordenar al Ayuntamiento de la Merindad de Castilla la Vieja, que viene dilatando indefinidamente el cumplimiento de dichas obligaciones, que en el término de diez dias forme un presupuesto extraordinario del importe de las certificaciones que adeuda al contratista D. Lorenzo Saenz y los intereses de demora devengados por las mismas, acordando los ingresos necesarios al efecto, y que se hagan saber á dicho contratista los motivos que han dado lugar á que no se certifiquen las obras ejecutadas en el terraplen del muro á que hace referencia.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Arechavala el expediente sobre el aumento considerable que han tenido las pensiones de lactancia á padres pobres y las admisiones en el Hospicio provincial, y que se una al expediente la nota de las cantidades satisfechas por las pensiones expresadas en cada uno de los diez años últimos, para la debida ilustracion del asunto.

Examinado el expediente formado á virtud de comunicacion dirigida en 13 de Setiembre último por el Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial haciendo presente la necesidad de adquirir varios materiales para el suministro de dicho Establecimiento y de sus talleres: resultando que en la subasta verificada el dia 28 de Octubre se adjudicó provisionalmente á D. Francisco Garcia, vecino de esta Ciudad, como mejor postor el suministro de 286 libras y cuarteron de becerro, la Comision, previa la declaracion unánime de urgencia de dicho asunto, acuerda aprobar definitivamente dicha adjudicacion provisional, y que respecto á las 210 libras y cuarteron de cabra, de que no hubo licitador en dicha subasta, el expresado Asilo benéfico adquiere dicho artículo en la forma en que lo ha venido haciendo.

La Comision quedó enterada de que el contratista del racionado de la Casa provincial de Beneficencia para el presente año económico y tres primeros meses del próximo ha otorgado escritura ante el Notario de esta Capital D. José Cormenzana.

Accediendo á lo solicitado por D. José Fernandez Gomez, vecino de Valladolid, y previa la declaracion unánime de la urgencia del asunto, se acordó autorizarle para que saque del Manicomio de aquella Ciudad á su madre política Juliana Martinez, natural de Valmala, que se halla sostenida por los fondos de esta provincia en dicho Asilo de curacion.

Para resolver lo que proceda sobre el nuevo ingreso en el Manicomio de Valladolid de María Mijangos y Padilla, viuda, natural de Poza, que ha estado ya en aquel Asilo, se acordó, previa la declaracion unánime de urgencia,

que se justifique nuevamente la pobreza de la interesada y de su familia.

Se acordó, previa la misma declaración, que pasara en ponencia al Sr. Castrillo el expediente instruido á instancia de D.^a Victoriana Casado, vecina de esta Capital, en solicitud de que la Provincia abone parte de las estancias que está devengando su hermano D. Juan Casado en el Manicomio de Valladolid.

Examinado el expediente formado á virtud de comunicacion del Alcalde de Villadiego remitiendo los documentos referentes á la justificacion de la demencia y pobreza de Gregoria Gutierrez Saez, se acordó, previa la declaracion unánime de urgencia, desestimar la pretension de que sea conducida al Manicomio de Valladolid por cuenta de los fondos provinciales.

Se acordó prevenir al Director del Manicomio de Valladolid que de ser cierto que Pedro Pardo se halla restablecido, dé las órdenes para que vuelva á la compañía de su madre Gabina Maté, residente en Villatoro.

Para que pueda resolverse sobre la conduccion al Manicomio de Valladolid de Prudencio Alonso Fernandez, vecino de Tejada, se acordó, previa la declaracion unánime de urgencia, hacer presente á su esposa Laureana Ortega por conducto del Alcalde la necesidad de que instruya el oportuno expediente de justificacion de la pobreza y demencia de dicho sugeto.

Para determinar lo que sea procedente sobre otra instancia de D. Máximo Acero, vecino de Revilla Vallegera, de que se le faciliten dos oficiales de sastre del Hospicio provincial, se acordó, previa la declaracion de urgencia del asunto, que el Alcalde informe sobre la fortuna que posea el recurrente, sobre sus cualidades y conducta.

Prevía la misma declaracion de urgencia se acordó acceder á lo solicitado por Miguel Esteban Larios, vecino de Jaramillo Quemado, de que se le permita llevar á su compañía un expósito del Hospicio provincial de 3 á 4 años de edad cuando exista en aquel Establecimiento y le corresponda por turno.

Se acordó, previa la misma declaracion de urgencia, que se entregue á Bernardo Hortiguéla Garcia, vecino de Contreras, un niño ó niña de 2 á 6 años del Hospicio provincial cuando le corresponda por turno.

Así bien se acordó previa igual declaracion conceder á Antonio Perez, vecino del pueblo de Cigüenza, perteneciente á la Merindad de Castilla la Vieja, y á su esposa, autorizacion para llevarse á su compañía una niña del Hospicio provincial de 10 á 15 años de edad.

También se acordó previa la misma declaracion aprobar la cuenta remitida por el Alcalde de Lences con oficio de 30 de Octubre último, justificativa de la inversion de las 200 pesetas que la Comision con los Diputados residentes en la Capital concedió al Ayuntamiento de dicho pueblo para socorrer á los

que recibieron lesiones al apagar un incendio en 8 del mismo mes.

Vista la peticion de varios vecinos de Villaescusa la Solana, de que se les socorra con alguna cantidad para atender á las necesidades de la vida por la afflictiva situacion á que han quedado reducidos por un incendio que redujo sus casas á ceniza, en la noche del día 1.^o de Octubre próximo pasado: la Comision, previa la declaracion de urgencia, acordó no haber lugar á lo solicitado en razon á no existir en el presupuesto provincial crédito alguno destinado al alivio de desgracias particulares.

Por igual motivo y previa la declaracion unánime de urgencia, se acordó desestimar la peticion de Narciso Saez Cortezon, vecino de Villavieja, de que se le conceda algun socorro por haberse incendiado la cosecha, el carro y los aperos de labranza.

Al oficio del Alcalde de Castrillo de la Vega pidiendo socorros para combatir la enfermedad epidémica de la viruela, se acordó, previa la declaracion unánime de urgencia, que informe la Junta municipal de Sanidad de dicho pueblo.

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Fuentespina para justificar las pérdidas que sufrió el viñedo de aquel término municipal por las fuertes heladas que cayeron en sus campos en los días 11, 12 y 13 de Mayo de 1881, se acordó, previa la declaracion de urgencia, no haber lugar á otorgar socorro alguno de fondos provinciales, y que para dar curso á la pretension de perdon de la contribucion territorial por parte del Estado, se haga presente al Alcalde la necesidad de que instruya expediente con sujecion á las prescripciones de la Instruccion de 20 de Diciembre de 1847.

Examinado así bien el expediente remitido por el Alcalde de Peñaranda de Duero pidiendo socorros de fondos provinciales para aliviar algun tanto la desgracia sufrida por los viñedos de sus campos por las heladas que cayeron en ellos el 10 de Mayo y 8 de Junio de 1881, acuerda, previa la declaracion de urgencia, no haber lugar á dicha pretension en razon á que no existe en el presupuesto provincial crédito alguno para esta clase de desgracias.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Gumiel del Mercado solicitando perdon de la contribucion territorial por las pérdidas de cosecha que produjo el pedrisco que descargó en sus campos en 22 de Agosto de 1880, la Comision, previa declaracion unánime de urgencia, acuerda informar que procede otorgar á dicho pueblo el perdon de la quinta parte de la contribucion territorial de dicho año.

Prevía igual declaracion de urgencia, se acordó admitir definitivamente en el Hospicio provincial á una niña recién nacida remitida por el Alcalde de Villorobe y que ingresó interinamente en dicho asilo benéfico por de-

creto del Sr. Vicepresidente de la Comision de 30 de Diciembre último.

La Comision habiendo estudiado el Real decreto de 4 del actual sobre la forma en que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos deben contratar toda clase de servicios, obras, compras, ventas y arrendamientos, y en general todos aquellos que hayan de producir gasto ó ingreso en los fondos provinciales ó municipales, y considerando que el art. 39 de dicho Real decreto declara que sus disposiciones no se aplicarán á los contratos que se rijan por leyes especiales en que se exija el trámite de la subasta, acuerda, previa la declaracion unánime de la urgencia del asunto, fijar la inteligencia de dicho artículo en el sentido de que las prescripciones del mismo no son aplicables á las contratas de las carreteras provinciales.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho y media de la noche

Burgos 10 de Enero de 1883.—El Vicepresidente, Federico Martínez del Campo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA

de Burgos.

D. Juan Bros y Canella, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en el expediente de exaccion de costas impuestas á Mariano Escudero Martínez, vecino de Cobia, en causa sobre lesiones á su convecino Nicolás Lopez, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santander, núm. 12, el día 2 de Junio próximo y hora de las once de su mañana los bienes siguientes:

Una casa, sita en el casco del expresado Cobia, y su calle de San Roque, señalada con el número 7, que linda por el Oriente dicha calle de San Roque, por donde tiene la entrada, Norte con casa de Raimundo Martínez, Poniente casa de Tomás Puente y Amancio Martínez, Sur dicha calle de San Roque, mide una superficie de 6 metros de latitud y 15 de longitud, tasada en 200 pesetas.

Una banca grande de chopo, en 75 céntimos de peseta.

Una nasa de paja, mediana, en 50 céntimos.

Un escriño viejo, pequeño, en 25 céntimos.

Una media fanega de pino, mediana, en una peseta.

Un cuezo de fregar, mediano, en 50 céntimos.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés en su adquisicion, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, deducido de ella el 25 por 100; que

para tomar parte en la subasta deberán los solicitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que será de cuenta del rematante proveerse de títulos de propiedad de la finca si no los tuviere el procesado ó subsanar los defectos de que adoleciesen.

Burgos 6 de Junio de 1883.—Juan Bros.—Por su mandado, Fidel de la Serna.

EDICTO.

Don Juan Gonzalo Gimenez, Fiscal del primer Batallon del Regimiento Infantería de Luzon, núm. 58.

Habiéndose ausentado de Miranda de Ebro, donde se encontraba con licencia ilimitada, el soldado de dicho Batallon y Regimiento Domingo Caperos Aluncibay, á quien estoy instruyendo sumaria por no haberse presentado á la revista anual segun está prevenido:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de Prevencion del cuartel de Caballería de esta Ciudad, donde beberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Burgos 4 de Junio de 1883.—Juan Gonzalo Gimenez.

EDICTO.

D. Manuel Lopez Pomares, Capitan Fiscal del primer Batallon del Regimiento Infantería de la Habana, número 6.

Hallándome instruyendo expediente en averiguacion del paradero actual de un Oficial y varios individuos de tropa de este Batallon que desaparecieron en la accion de guerra librada el día 26 de Setiembre del año 1875 en el punto denominado Arroyon de San Antonio, jurisdiccion de Holguin, y en uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, por este primer edicto cito llamo y emplazo á Lorenzo Aldea Dueñas, hijo de Manuel y de Isidora, natural de Aguilera, provincia de Burgos, á que manifieste su residencia por conducto de la autoridad local del punto donde se halle en el término mas breve posible.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se inserta en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, de la que es natural el expresado Lorenzo.

Dado en Puerto Padre á 4 de Abril de 1883.—Manuel Lopez.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Hontangas.

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este distrito en los trabajos preliminares de la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito, se hace necesario que los vecinos ó forasteros comprendidos en el mismo que hayan sufrido alteración en la suya durante el año actual presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los primeros ocho días desde la publicación de este anuncio, relaciones por duplicado de las mismas, acompañando datos que justifiquen el pago de derechos reales, cualquiera que haya sido el concepto de su adquisición.

Hontangas 3 de Junio de 1885. = El Alcalde, Juan G. Bajo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Quintanilla Somuño.
Palazuelos de Muñó.
Santovenia.
Villayuda.
Villaspasa.
Villazopeque.
Presencio.
La Piedra.
Villalvilla de Gumiel.

Alcaldía de Hontangas.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, por defunción del que la desempeñaba, con el sueldo anual de 75 pesetas por la asistencia á cinco familias pobres, casos de oficio y pobres transeuntes, y 40 pesetas para la renta de la casa que habite el profesor, pudiendo contratar las iguales con los vecinos pudientes.

Los que deseen obtenerla, remitirán las solicitudes, acompañadas de sus méritos y servicios, al presidente de este Ayuntamiento dentro del término de 30 días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Hontangas 3 de Junio de 1885 = El Alcalde, Juan G. Bajo.

Alcaldía de Vilviestre del Pinar.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo Pio Lopez Martinez, hijo de Laureano y de Cecilia, núm. 4, declarado soldado por el cupo de esta villa y reemplazo del año actual, no obstante haber sido citado al efecto en la persona de su padre Laureano Lopez conforme á las disposiciones de la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones prevenidas en el capítulo 14 de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos é indemnización al suplente.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad á fin de

pasar á cubrir su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar la busca, captura y remisión del mencionado prófugo á este municipio.

Vilviestre del Pinar 7 de Junio de 1885. = El Alcalde, Mariano Redondo Rubio.

Alcaldía de Cornudilla.

Se halla vacante la plaza de Maestro Veterinario de esta villa y sus agregados Pino y Hermosilla de que se compone el partido, con la dotación de 47 fanegas de trigo de buena condición, satisfechas por los Sres. Alcaldes de los respectivos pueblos en el mes de Setiembre de cada año; percibiendo además suerte de leña para su hogar como la disfruta todo vecino; la distancia de uno á otro pueblo es la de 2 kilómetros próximamente de buen camino, y uno de ellos camino real. El que obtenga la plaza tiene libertad para poder herrar, de lo cual puede contarse una mitad de la dotación á consecuencia de que en la carretera que mar-

cha para Rioja y la que va para Briviesca se halla situado un Parador en el que pernoctan carruajes en número considerable, distando dicho Parador del pueblo que forma cabeza sobre unos 90 á 100 metros.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud al presidente de este Ayuntamiento en el término de un mes á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Cornudilla 30 de Mayo de 1885. = El Alcalde, Mariano Diaz.

Juzgado municipal de Villarcayo.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de 15 días á contar desde la publicación de este anuncio, y remitirán á este Juzgado todos los demás documentos á que se refiere el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Villarcayo 6 de Junio de 1885. = El Juez municipal, Pedro Gallo Fernandez

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Mayo de 1885.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	
22	1	3	4	3	»	3	7	»	»	»	»	»	»	»	
23	4	»	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	»	
24	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	
25	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	
26	5	1	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
28	1	5	6	1	2	3	9	»	»	»	»	»	»	»	
29	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	
30	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	
31	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	
	20	18	38	5	2	7	45	»	»	»	»	»	»	»	

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena de Mayo de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

Días.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	»	1	»	1	»	1	»	1	2
22	»	2	»	2	1	»	1	2	4
23	2	1	»	3	1	1	»	2	5
24	2	1	»	3	»	»	1	1	4
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	1	1	»	2	1	»	»	1	3
27	1	»	»	1	1	»	»	1	2
28	»	2	»	2	»	»	»	»	2
29	2	1	»	3	1	»	»	1	4
30	3	»	»	3	»	2	»	2	5
31	»	2	»	2	»	»	1	1	3
	11	11	»	22	5	4	3	12	34

Burgos 1.^o de Junio de 1885. = El Juez municipal, Vicente Garcia Barona.

Anuncios particulares.

Molino en venta.

Se vende uno muy bien acondicionado, con dos paradas, en el pueblo de Yudego y Villandiego. Los que deseen comprarle pueden tratar con Aquilino Campo y Nicolás Infante en dicho pueblo.

El día 6 del actual desapareció del mercado de Lerma una burra de 11 años, alzada regular, morena, morro blanco, con cabezada pretina negra, ramal largo, una manta rodeada de hirma, una talega con alarre y cincha.

El que la haya recogido dará aviso á Eleuterio Revilla, vecino de Nebreda, quien satisfará los gastos que haya ocasionado y el hallazgo.

GRAN ZAPATERÍA Y ALMACEN DE CALZADO

DE FELIPE VALDIVIELSO BONIS,
Burgos, Plaza Mayor, 4.

Se acaba de construir un completo y variado surtido de calzado para la presente temporada á precios sumamente arreglados, garantizando su buena construcción y materiales legítimos, así como en todo cuanto encarguen á medida.

Casa fundada en el año de 1837. — Medalla de plata en la Exposición burgalesa de 1882, y primeros premios en varias Exposiciones. 1—6

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS
DE LUCIO MARTINEZ Y MARTINEZ,
Huerto del Rey, núm. 16, 2.^o

Publicados por la Delegación de Hacienda de esta provincia los cupos para la formación de repartos de territorial, esta Agencia, como en años anteriores, se encarga de la formación de los mismos á razón de medio real por contribuyente.

También se encarga de la conversión de las inscripciones á las nuevas del 4 por 100, cuya operación da principio el día 1.^o de Julio próximo, y del cobro de intereses de las mismas.

Compra y vende toda clase de papel del Estado y se encarga de cuantos negocios se le encomienden. 2—8

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS
DE FRANCISCO DEL PRADO,
Huerto del Rey, núms. 2 y 4, 3.^o, dra.

Publicado en el Boletín oficial de la provincia, núm. 88, correspondiente al domingo 3 de Junio corriente, el cupo ó cuota que por su riqueza inmueble y pecuaria deben satisfacer los pueblos al Tesoro en el próximo año económico de 1885-84, esta Agencia, como en años anteriores, se encargará de la confección de los repartimientos, debiendo advertir que los que tengan á bien encomendar dichos trabajos pueden desde luego mandar á la misma los antecedentes necesarios al efecto.

Dicha Agencia se encarga de cuantos asuntos se la encomienden, verifica toda clase de pagos en estas oficinas, así como redime toda clase de censos, como son del clero, propios, beneficencia, instrucción pública y las cargas eclesiásticas (ó sean memorias y aniversarios), todo con la economía de que ya tiene dado pruebas á todos cuantos le han encomendado sus asuntos. 2—3

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.